

VIEDMA, 27 DE FEBRERO DE 2009

VISTO:

El Expediente N° 179.558-C-84 del registro del Consejo Provincial de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan creaciones y supresiones en el CEM N° 61 de Río Colorado;

Que la Resolución N° 247/87 crea dicho Centro Educativo, y adopta el Plan de Estudios aprobado por Resolución N° 144/97 - Modalidad Comercial de Administración Rural;

Que la comunidad educativa de Río Colorado, solicita generar espacios de formación técnica agropecuaria, basada en conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que les permita a los alumnos desempeñarse en situaciones reales de trabajo;

Que para dar respuesta a la demanda y necesidades del contexto socio productivo local y regional, se considera conveniente implementar el Plan de Estudio correspondiente al Ciclo Básico de las Escuelas de Nivel Medio Modalidad Técnica, Orientación Agropecuaria que fuera aprobado por Resolución N° 316/09;

Que teniendo en cuenta las especificidades de estos establecimientos, corresponde aplicar lo establecido por Resolución N° 946/04 asignando al CEM N° 61 la denominación de CENTRO DE EDUCACIÓN TECNICA N° 24, manteniendo el mismo número de CUE;

Que las actividades escolares de la formación general se organizan en un turno y en el contraturno las correspondientes al área técnica;

Que de acuerdo a la cantidad de alumnos inscriptos y para la puesta en vigencia del nuevo Plan de estudio, corresponde crear (1) una división de 1er año;

Que por cambio de Plan de Estudio, corresponde suprimir a partir del día previo a la asamblea Presencial de Interinatos y Suplencias 2009, las divisiones de 1er año Ciclo Básico, Plan de Estudio Resolución N° 144/97;

Que los Talleres de Herrería y Carpintería se dictarán en el edificio del CET N° 10 en Turno Tarde en el marco de lo dispuesto por Resolución N° 3468/98;

Que es necesario dar intervención a la Junta de Clasificación Rama Secundaria fin de reubicar a los docentes en disponibilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley 391 y normas complementarias, según los procedimientos indicados en la Resolución N° 4261/90;

Que en virtud de no lesionar los derechos de los alumnos que cursan en el establecimiento de 2º año a 5º año con el Plan de Estudios aprobado por resolución N° 144/97, el nuevo Plan de Estudios aprobado por Resolución N° 316/09 se implementará progresivamente a partir del primer Año en el Ciclo Lectivo 2009;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 83º y 85º de la Ley 2444;

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SUPRIMIR, en el CEM N° 61 de Río Colorado, a partir del día anterior a la asamblea presencial de Interinatos y Suplencias 2009, las divisiones y cargos que a continuación se detallan:

- 1º año 1º división - Ciclo Básico - Plan de Estudios Resolución N° 144/97, con un total de treinta y cinco (35) horas cátedra. Turno Mañana. Creación Res. N° 1175/93
- 1º año 2ª división - Ciclo Básico - Plan de Estudios Resolución N° 144/97, con un total de treinta y cinco (35) horas cátedra. Turno Mañana. Creación Res. N° 1176/08.

ARTICULO 2º.- MODIFICAR la denominación del CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA N° 61 el que, a partir de la presente resolución, se constituye en el **CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 24** de la localidad de Río Colorado.-

ARTÍCULO 3º.- IMPLEMENTAR en el CET N° 24 en primer año, a partir del ciclo 2.009, y en forma progresiva, el Plan de Estudios aprobado por Resolución N° 316/09 correspondiente al Ciclo Básico de las Escuelas de Nivel Medio Modalidad Técnica, Orientación Agropecuaria.-

ARTÍCULO 4º.- CREAR a partir del día anterior a la asamblea presencial de Interinatos y Suplencias 2009, la división y cargos que a continuación se detallan:

- 1º año 1º división - Ciclo Básico - Plan de Estudios Resolución N° 316/09, con un total de cuarenta y siete (47) horas cátedra. Turno Mañana.
- Un (1) Cargo de Instructor jornada simple - Producción Animal - Sistema Didáctico Productivo -. Turno Tarde.

- Un (1) Cargo de Instructor jornada simple - Producción Vegetal - Sistema Didáctico Productivo - Turno Tarde.
- Un (1) Cargo de Instructor jornada simple - para Administración y Programación - Sistema Didáctico Productivo - Turno Tarde.
- Un (1) Cargo de MEP - Carpintería - Sistema Didáctico Productivo - Turno Tarde.
- Un (1) Cargo de MEP - Herrería - Sistema Didáctico Productivo - Turno Tarde.
- Un (1) Cargo de Pañolero especialidad agrotécnica - Turno tarde.
- Un (1) Cargo de Preceptor destinado a Taller - Turno Tarde.

ARTÍCULO 5°.- DETERMINAR que al cargo de Director creado por Resolución N° 1393/05 deberá asignársele a partir del ciclo 2009, el equivalente a 4500 puntos según lo dispuesto por el decreto 1095/92 (Director de Enseñanza Agropecuaria Jornada Completa).

ARTICULO 6°.- DETERMINAR que para la Confección de Certificados Analíticos se observarán los criterios dados por las Resoluciones N° 2152/08, 3453/05 y 278/09 debiendo consignarse en el Apartado "Observaciones" el cambio de denominación del establecimiento según lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 7°.- DAR intervención a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, a fin de proceder a la reubicación del personal titular afectado por la aplicación de los artículos precedentes.-

ARTICULO 8°.- REALIZAR por la Dirección de Contaduría realizar los ajustes presupuestarios que correspondan según lo expuesto en los artículos 1°, 4° y 5°.-

ARTICULO 10°.- REGISTRAR, comunicar a la Supervisión Escolar Zona I – sede Río Colorado - de la Delegación Regional de Educación Valle Medio II y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 407

